



Resolución de Secretaría General

N° 029-2015-SG/MC

Lima, 23 MAR 2015

Vistos, el recurso de apelación presentado por la señora Rosa Amelia Rojas Chumbemune, el Informe N° 470-2014-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 172-2015-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de marzo de 2014, la señora Rosa Amelia Rojas Chumbemune solicita *"el incremento de la remuneración básica en la suma de S/. 50.00 Nuevos Soles, esto desde septiembre de 2001 hasta la fecha de la interposición de la presente solicitud, más el pago de reintegros e intereses legales que se hubieren generado"*;

Que, al respecto, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura emite la Carta N° 152-2014-OGRH-SG/MC de fecha 30 de abril de 2014, en la que concluye que *"lo solicitado por usted, no puede ser atendido, debido a que está presentando el mismo petitorio, que versa sobre el reconocimiento de un derecho ya otorgado por la entidad mediante las Resoluciones Administrativas que datan de los años 2003 y 2013 los cuales constituyen actos administrativos, los mismos, que no fueron impugnados y que venciendo todos los plazos que sobrevinieron, constituyéndose a la fecha dichas Resoluciones Administrativas actos firmes [sic.]. Por todo lo expuesto, no corresponde emitir pronunciamiento sobre petitorios que han sido resueltos por actos administrativos firmes, al no haber sido recurridos por su parte en el tiempo y forma que corresponde"*;



Que, la Carta N° 152-2014-OGRH-SG/MC fue notificada mediante el Acta de Notificación Personal N° 012560 de fecha 6 de mayo de 2014;



Que, el 29 de mayo de 2014, la señora Rosa Amelia Rojas Chumbemune presenta un recurso de apelación, a través del cual solicita la declaración de nulidad del acto administrativo contenido en la Carta N° 152-2014-OGRH-SG/MC;

Que, mediante el Informe N° 470-2014-OGRH-SG/MC de fecha 11 de junio de 2014, la Oficina General de Recursos Humanos eleva a la Secretaría General de este Ministerio el recurso de apelación de la señora Rosa Amelia Rojas Chumbemune;



Que, a través del Memorando N° 3524-2014-OGRH-SG/MC de fecha 3 de setiembre de 2014, la Oficina General de Recursos Humanos remite el escrito de fecha 16 de julio de 2014, a través del cual la recurrente indica que *"no habiéndose resuelto con arreglo a ley, solicito se tenga por agotada la vía administrativa"*;

Que, el numeral 2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"*;

Que, al respecto, Juan Carlos Morón indica que, *“como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, sólo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo, la disconformidad existente no puede admitirse ni resolverse como recurso”* [MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. 9na. ed. Lima: Gaceta Jurídica, 2011. p. 611];

Que, por su parte, el artículo 212 de la Ley N° 27444 dispone que el acto administrativo adquiere firmeza una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos contra el acto administrativo;

Que, de la revisión del expediente, se advierte que la Carta N° 152-2014-OGRH-SG/MC fue notificada el 6 de mayo de 2014 y el recurso de apelación fue presentado el 29 de mayo de 2014, según dato contenido en el cargo de recepción, por lo que, realizando el cómputo respectivo se concluye que la impugnación formulada ha sido interpuesta diecisiete (17) días hábiles después de la fecha de notificación de la Carta N° 152-2014-OGRH-SG/MC, plazo que excede a aquel legalmente establecido por el numeral 2 del artículo 207 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por tanto, se deduce que el recurso de apelación presentado por la señora Rosa Amelia Rojas Chumbemune ha sido interpuesto fuera del término de Ley (extemporáneo), habiendo quedado firme el acto administrativo contenido en la Carta N° 152-2014-OGRH-SG/MC;

Que, en relación al escrito de fecha 16 de julio de 2014 presentado por la recurrente, se debe tener en cuenta que la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, establece que, *“excepcionalmente, el silencio administrativo negativo será aplicable en aquellos casos [...] en los que generen obligación de dar o hacer del Estado”*;

Que, el numeral 188.4 del artículo 188 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos”*;

Que, en ese sentido, se puede concluir que en el presente caso se mantiene la obligación de resolver, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,





Resolución de Secretaría General

N° 029-2015-SG/MC

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por la señora Rosa Amelia Rojas Chumbemune contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 152-2014-OGRH-SG/MC, al haber quedado consentido el mismo, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la señora Rosa Amelia Rojas Chumbemune y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

Mario Huapaya Nava
Secretario General

